

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA ELENA QUIROGA DE ORTIZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2020-00106-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en la Sentencia No. 191 del 30/06/2022 que **MODIFICA EL NUMERAL SEGUNDO Y CONFIRMA EN LO DEMÁS** la Sentencia No. 177 del 12/08/2020, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera, sin costas en segunda instancia.

A- A FAVOR DE LA DEMANDANTE **MARIA ELENA QUIROGA DE ORTIZ.**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 18.500.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ -o-
TOTAL	\$ 18.500.00

SON: **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 18.500.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **MARIA ELENA QUIROGA DE ORTIZ.**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de Dos Mil Veintidós.

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintiséis de septiembre de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2020

Santiago de Cali, veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Veintidós

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA ELENA QUIROGA DE ORTIZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2020-00106-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en la Sentencia No. 191 del 30/06/2022 que **MODIFICA EL NUMERAL SEGUNDO Y CONFIRMA EN LO DEMÁS** la Sentencia No. 177 del 12/08/2020, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera, sin costas en segunda instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral mediante La Sentencia No. 191 del 30/06/2022, (Cdno. 2° H.T.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de Primera Instancia, sin costas en Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. 2020-106
Aup

-REPUBLICA DE COLOMBIA	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO	
HOY	29/09/2022 EN EL ESTADO No. 137